

****REPORTE** EXCEPCIÓN DE MÉRITO AXA COLPATRIO SEGUROS DE VIDA S.A. || DTE: CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA. || DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. || RAD: 76520310500120230033900.**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Vie 12/04/2024 16:04

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga

<msaldarriaga@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCION DE MERITO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - CHRISTIAN ALBERTO CALDERON Y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el día 10 de abril de 2024 se radicó ante el JUZGADO PRIMERO (001) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, la excepción de merito, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario que relaciono a continuación:

Proceso: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.

Demandante: CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA.

Demandados: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76520310500120230033900.

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica EVENTUAL toda vez que a pesar de que la compañía dio cumplimiento a la obligación de hacer, conforme a lo acordado en el Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022, aprobada por el despacho mediante Auto Interlocutorio No. 74 notificado en estrados el 26 de enero de 2022, con respecto a enviar al correo electrónico del señor CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA, en el término de diez días hábiles la autorización para valoración por ortopedia, lo cual se presentó el 31/01/2022, día en el que se notificó debidamente al demandante de la Autorización de Servicios para la consulta con Especialista en Ortopedia y Traumatología con fecha del 28/01/2022; no obstante, no se evidencia en la historia clínica del demandante con fecha del 02/04/2024, que se haya continuado con las citas de control con médico especialista, posteriores a la última consulta realizada por el Dr. Carlos Cobo el 10/05/2022.

En estos términos, y partiendo del hecho que, del acuerdo suscrito entre las partes, surge una obligación sujeta a condición, y esto es la autorización de procedimientos que el demandante requiera, los cuales depende del diagnóstico y tratamiento que establezca el médico especialista, la compañía eventualmente deberá autorizar las citas de control al demandante, de acuerdo con lo indicando en la última consulta realizada por el Dr. Carlos Cobo el 10/05/2022. Resaltando que el argumento de que el día 28 de enero de 2022, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. expidió Autorización de Servicios para la consulta con Especialista en Ortopedia y Traumatología para el demandante, la cual fue debidamente notificada por medio de correo electrónico el 31 de enero de 2022, es decir, dentro de los diez días hábiles que se acordaron en el Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022, no es suficiente para que no se le atribuya responsabilidad a la compañía con respecto a la autorización de

procedimientos que sean ordenados por el médico tratante y que tengan relación con la extracción del material de osteosíntesis derivado de la cirugía de cadera.

Frente a la responsabilidad de la compañía, es menester precisar que el mandamiento de pago ordenado en el Auto interlocutorio No. 105 del 05/02/2024, 05 de febrero de 2024 notificado personalmente el 18 de marzo de 2024 por el Juzgado Primero (001) Laboral del Circuito de Palmira, exigió el cumplimiento de la obligación de hacer de: *“Otorgar la autorización para valoración por ortopedia y a su vez, autorizar los procedimientos que requiera, ordenados por el médico tratante por ortopedista y que tengan relación con la extracción del material de osteosíntesis derivado de la cirugía de cadera.”*. Situación que permite concluir que, si se prueba que el demandante requería procedimientos ordenados por el médico tratante, y la compañía no los autorizó, deberá corregir dicha situación inmediatamente.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

No es posible cuantificar las pretensiones en razón a que se trata de un proceso ejecutivo a continuación de ordinario, mediante el cual se pretende el cumplimiento de una obligación de hacer, la cual consiste en: *“Otorgar la autorización para valoración por ortopedia y a su vez, autorizar los procedimientos que requiera, ordenados por el médico tratante por ortopedista y que tengan relación con la extracción del material de osteosíntesis derivado de la cirugía de cadera.”*

Tiempo empleado: 8 horas.

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#): Por favor dar seguimiento.

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,

CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA

Abogados Junior

ÁREA LABORAL

+57 322 8271527

cviveros@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 10 de abril de 2024 16:12

Para: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: calde88@hotmail.com <calde88@hotmail.com>; esoto@yahoo.es <esoto@yahoo.es>

Asunto: EXCEPCIÓN DE MÉRITO AXA COLPATRIO SEGUROS DE VIDA S.A. || DTE: CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA. || DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. || RAD: 76520310500120230033900.

Señores:

JUZGADO PRIMERO (001) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.

Demandante: CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA.

Demandados: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76520310500120230033900.

Asunto: EXCEPCIONES DE MÉRITO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, manifiesto que mediante el presente líbello procedo formular excepción de mérito, teniendo en cuenta la obligación de hacer enunciada en el mandamiento de pago librado en contra mi representada mediante Auto Interlocutorio No. 105 del 05 de febrero de 2024 notificado personalmente el 18 de marzo de 2024 ya se encuentra debidamente cumplida.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta documento (26 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CAV



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments